

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LISTA DE RESERVA PARA EL CARGO DE LÍDER DE PROYECTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, APROBADA MEDIANTE ACUERDO ACU-947-09**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero, y 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control se regirá por las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral.
2. De acuerdo con los artículos 124, segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno y 89 y 95, fracciones I, inciso a), IX, XII y XXXIII del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, y tiene entre sus atribuciones las de aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto Electoral, aprobar sus programas generales, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de sus órganos, así como la de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
3. Por virtud de los artículos 96, párrafo primero, y 97, fracción II, del Código Electoral, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, entre las cuales se encuentra la del Servicio Profesional Electoral.
4. Conforme a los artículos 101, fracciones I y II, del Código Electoral y 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral (Estatuto del Servicio Profesional Electoral), la Comisión del Servicio Profesional Electoral (COSPE) tiene entre sus atribuciones, supervisar e informar al Consejo General sobre el cumplimiento de políticas generales, programas, criterios, lineamientos y procedimientos vigentes, así como la de someter a la consideración del Consejo General las propuestas de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, por ocupación de plazas vacantes o de nueva creación.
5. De acuerdo con los artículos 113, fracción IV y 117, fracción II, del Código Electoral y 33, fracciones II y VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) tiene entre sus atribuciones la

de operar el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, primer párrafo, del Código Electoral y 63, tercer y cuarto párrafos, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, el proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación deberá atender como primeras vías la promoción o la movilidad horizontal; asimismo, si de las vías primarias no fuera posible la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación, se procederá a la operación de un Concurso de Oposición Interno dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral, y si como resultado de la operación de esta etapa aún subsistieran plazas vacantes, se deberá convocar entonces a un Concurso de Oposición Externo.
7. Con fundamento en los artículos 155 y 156 del Código Electoral, 63, párrafo segundo, fracción III y párrafo quinto, 64, 77 y 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y mediante Acuerdo ACU-922-08 de fecha 12 de junio de 2009, este órgano superior de dirección emitió la Convocatoria para participar en el "SEGUNDO CONCURSO DE OPOSICIÓN EXTERNO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL", con el fin de ocupar 12 plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, consistentes en 2 de Secretario Técnico Jurídico y 10 de Líder de Proyecto.
8. Producto de la operación del evento antes referido, el 23 de octubre de 2009 y mediante Acuerdo ACU-947-09, este órgano superior de dirección aprobó los resultados obtenidos por los participantes que acreditaron la totalidad de las etapas del mismo, determinando, entre otros aspectos, la integración de una lista de reserva para el cargo de *Líder de Proyecto* con una vigencia de un año a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo, compuesta por 13 aspirantes que obtuvieron resultados aprobatorios y que, sin embargo, por la falta de disponibilidad de plazas vacantes, no obtuvieron su incorporación al Servicio Profesional Electoral.
9. Con fecha 23 de octubre de 2009 y mediante Acuerdo ACU-950-09, este órgano superior de dirección aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2010", entre los cuales se encuentra el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2010 (Programa 2010).
10. Derivado de los movimientos del personal dentro de la estructura orgánica funcional del Servicio Profesional Electoral, la Junta Ejecutiva ha autorizado la incorporación de las prelación 1, 2 y 3 de la lista de reserva de mérito, mediante Acuerdos JEINF-006-10 y el JE054-10 de fechas 16 de febrero y 30 de abril ambos de 2010, respectivamente.



11. De acuerdo con el Programa 2010, se tenía prevista la realización de diversos procesos de reclutamiento y selección para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, durante los tres primeros trimestres del año 2010, no obstante ello y en virtud de las actividades relativas a la organización de la Jornada Electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos a realizarse el 24 de octubre de 2010, mediante Acuerdo JE100-10 del 21 de julio del año en curso, la Junta Ejecutiva determinó reprogramar las actividades del Quinto y Sexto concursos de promoción o movilidad horizontal del Servicio Profesional Electoral, para llevarse a cabo durante el mes de noviembre de 2010.
12. La reprogramación de los eventos de reclutamiento y selección referidos en el numeral anterior, genera la necesidad de prorrogar la vigencia de la lista de reserva señalada en el considerando 8 del presente Acuerdo, ya que dicha medida permitirá cubrir con mayor prontitud las plazas de Líder de Proyecto que resulten vacantes derivado de la aplicación del Quinto y Sexto concursos de promoción o movilidad horizontal pendientes.
13. De conformidad con la reprogramación señalada en el considerando 11 de este Acuerdo, y en atención al calendario de actividades del Programa 2010, se estima conveniente prorrogar la vigencia de la lista de reserva para el cargo de Líder de Proyecto aprobada mediante Acuerdo ACU-947-09, hasta la conclusión del Quinto y Sexto concursos de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.
14. El 17 de septiembre de 2010 y mediante oficio IEDF/DESPE/631/2010, la DESPE remitió a la COSPE el anteproyecto del presente Acuerdo, el cual fue conocido y opinado por dicho órgano en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2010, al cual le recayó el acuerdo COSPE-044/09ORD/2010.
15. El 18 de octubre de 2010, la Junta Ejecutiva en su décima quinta sesión extraordinaria, mediante acuerdo JE131-10 conoció de la prórroga la vigencia de la citada lista de reserva, así como remitirla al Consejo General para los efectos procedentes.

Por lo antes expuesto y fundado, se

### ACUERDA

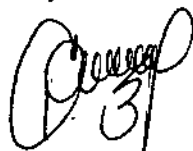
**PRIMERO.** Prorrogar la vigencia de la lista de reserva para el cargo de *Líder de Proyecto* del Servicio Profesional Electoral, aprobada mediante Acuerdo ACU-947-09, hasta la conclusión del Quinto y Sexto concursos de promoción o movilidad horizontal del Servicio Profesional Electoral, con base en las consideraciones expresadas en el cuerpo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo, dentro del plazo de cinco días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, y en su sitio de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del diecinueve de octubre de dos mil diez, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Bernardo Valle Monroy